resi-

asis-

etael el ble-

alade

BIBC ción n la uie.

Al-

280. un. iete

n la esi

siseta: el

80-·mi-

ara ción n 1a vie.

Al-

289.

ran.

300

rial,

ado

00-

por

ñas

po.

858

Val-

s. 18

oión

, 50

tes,

31'88

- El

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas. Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 " Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio toda la Correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcuridas números que se reclamen después de transcurida al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previe abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y das de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cóliga civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde tatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siquiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final da cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Exemo. Sr: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de 14 de enero últino y de conformidad con lo establecido en el Decret Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septienbre del año actual, atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención pres-cribe ludios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de septiembre re-ferido. Orden de 30 del mes de los mercados lerido y a la situación actual de los mercados nacionales en cuanto al maíz y a otros piensos

Este Ministerio ha acordado que a partir del a 1.º del maiz día 1.º Ministerio ha acordado que a parti-exótico que se de octubre próximo, el maíz gará por que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que secondo de importación de embarque sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas cincuenta cén-

timos oro por quintal métrico. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspodientes. Madrid, 29 de septiambre de 1932.— P. O., Santiago Valiente. Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 30 septiembre 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Exemo. S.: Dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 14 del mes actual (Gaceta número 260) que las Juntas económicas de las respectivas unidades de la Guardia civil substituyan, en cuanto a suministros, a los Parques de Intendencia; y considerando que uno de los más importantes servicios que por virtud de dicho Decreto que se confiere a las referidas Juntas, es el racionamiento del ganado del Instituto, que debe sujetarse a normas fijas, tanto para la buena marcha administrativa como para la eficacia del servicio.

Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto

por V. E. al mismo, ha resuelto:

1.° Antes de 1.° de octubre próximo, las Juntas econômicas de la Guardia civil gestionarán el suministro de piensos que pueda necesitarse para el ganado, sometiendo los acuerdos que se adopten en tal sentido a la aprobación del Ministerio.

2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, subsiste para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil, cuando se les requiera para ello, y del mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado. Cuando esto tenga lugar, los recibos que se libren a los Municipios en compensación de las raciones suministradas, deberán hacerse efectivos por las unidades administrativas a quienes afecte, dentro del mes siguiente al en que se

haya efectuado el racionamiento, con sujeción a las disposiciones que rigen en la actualidad

para tales casos; y

3.º Con el fin de que el abono de los precitados suministros pueda verificarse dentro del plazo que se fija, o aun con mayor diligencia, si cabe, tanto los Ayuntamientos como los particulares que los efectúen, las unidades administrativas de la Guardia civil, una vez cerrado el extracto de revista del mes en curso, solicitarán de este Ministerio, en concepto de «a justificar», el importe aproximado de las raciones correspondientes al ganado que pase revista al objeto de ordenar su libramiento, remitiendo en su día la cuenta comprobada de la inversión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de septiembre

de 1932. — Casares Quiroga

Señor Inspector general de la Guardia civil. (Gaceta 29 septiembre 1932).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a

propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer que se exceptúe de subasta el arrendamiento de nuevo local para las oficinas del Catastro de la riqueza rústica, en Zaragoza, autorizando el anuncio del correspondiente concurso y la celebración del respectivo contrato, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Dado en Madrid a veintinueve de septienbre de mil novecientos treinta y dos.-Niceto Alca lá-Zamora y Torres —El Ministro de Hacienda,

Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 30 septiembre 1932).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Creado por Orden ministerial de 16 de agosto último el Consejo de Obras Hidráulicas,

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Incorporar al Consejo un Ingeniero de

Montes.

2.º Los Consejeros no podrán participar en la gestión o en trabajos profesionales de entidades que tengan asuntos que guarden relación con el Ministerio de Obras públicas.

El Consejo de Obras hidráulicas quedará constituído en 1.º de octubre próximo y pro-pondrá a este Ministerio el Reglamento para el

ejercicio de sus funciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de septiembre de 1932.- Indalecio Prieto. Señor Director general de Obras hidráulicas.

(Gaceta 29 septiembre 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO PREVISION

ca

08

cu

88

pa

AT De

10

Vi

de de

10

tal

to

Du

Vi

La

BD

ta

de

De

10

de

18

de

di

C(PE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de La Protección Mutua Nacional, Seguros de Enfermedades, Zaragoza, intervenida por la Inspección de Seguros, así como el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, en el que se hace constar que no ha sido posible subsanar los defectos que obligaron a la suspensión de operaciones de dicha Sociedad por Decreto de 16 de julio de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se declare a la Sociedad La Protección Mutua Nacional en liquidación forzosa e intervenida, como trámite previo para su disolución.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiem-bre de 1932,— P. A., A. Fabra Ribas. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceia 29 septiembre 1932).

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas acerca de la extensión de la retroactividad del artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto último sobre regulación de los despidos de trabajadores en Enpresas de servicios públicos y otras, precepto que, según el artículo 2.º, habría de ser aplicado a los casos do decidos publicos y otras, productos de ser aplicado a los casos de despido respecto de los cuales se hallasen pondi se hallasen pendientes de resolución reclamaciones de los interesados ante la jurisdiceión competente.

Este Ministerio ha acordado declarar que el artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto último de que queda hecha mención, solamente se aplicará con efectos retroactivos a los casos de des pidos contra los cuales hubiesen reclamaciones pendientes de resolución en primera instancia, pero no aquellos receivimentes de pero no aquellos receivimentes de hur. pero no aquellos respecto de los cuales se hubiesen pronunciado fallo antes de la fecha de la promulgación del D promulgación del Decreto, aunque tales fallos no fuesen firmes por haberse interpuesto recurso contra ellos por cualquiera de las partes; habiendo de atendos biendo de atenerse los Tribunales competentes en la resolución. en la resolución de tales recursos al estado le gal vigente en la facilitativa de la faci gal vigente en la fecha en que se dictaron los fallos recurridos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 29 de septiembre de 1939. Francisco I. Caballaro

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 septiembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.306.

El señor Alcalde de Brea de Aragón me par pipa, que el día 20 de Brea de Aragón me par ticipa, que el día 28 del mes próximo pasado de sapareció de su domicilio paterno, de dicha localidad, el joven de 17 años, Angel Bonigo, de estatura regular, con una imperfección en el cuello, y que viste americana de lana en buen ostado y pantalón de pana muy usado.

Y se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; encargando a las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de-Pendientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar el paradero del citado menor, a fin de ser reintegrado a su domicilio.

Zaragoza, 1 de octubre de 1932.

El Gobernador interino,

Eduardo Fraile.

Núm. 4.352.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad Viruela-ovina inoculada en el término municipal de Tarazona, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a contihuación se expresan, cuanto en las que las Auloridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las partidas dondo se encuentran los animales enfermentas dondo se encuentran Ruste. Cauli enfermos aislados son: Barcadera, Buste, Cauli y Monte Cierzo, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abreva-

0-

es,

ul-

110

di-

31.

uθ

118 da,

gu

m.

ulo

re-

30-

pto

ido

105

na-

160

9 01

101

oli-

88.

nes

cia,

hu.

e la

1108

Ul.

ha.

ites

10-

108

to

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno suficiente para evitar su propagación.

Zona neutral limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura, lindante con la anterior.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1932.

El Gobernador, Manuel Alvarez-Ugena.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Relación rectificada de las Escuelas vacantes anunciadas en la Gaceta del día 22 de agosto de 1932 de agosto de receptor de la Gaceta del día 22 de agosto de la Gaceta del día 23 de agosto de la Gaceta del día 24 de agosto de la Gaceta del día 25 de agosto 1932, desiertas de los cuatro primeros turnos de procesiones de los cuatros del concurso de desiertas de los cuatro primeros en provisión, que resultaron del concurso anunciado el 17 de octubre de 1931, o sobrantes del sextendo las listas del sexto turno por haberse agotado las listas de interio recepto a propiedad, y que de interinos con derecho a propiedad, y que corresponde proveer por quinto turno en aspirantes en expectación de destino procedentes de los en expectación de destino procedentes de los en expectación de destino proceso en el Magista. Magisterio nacional.

MAESTRAS Zaragoza.

Número 221, Gelsa Idem, Auxiliaria de párvulos, 2.285 habitantes; número 222, Lobera de Osella Idem, mixta 561 habitantes; número 223, Mequinenza Idem. Sección graduada, 4.007 habitantes.

Lo que se publica en la Gaceta de Madrid para general conocimiento. Madrid, 23 de septiembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llo-

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Hallándose en estudio la nueva organización a que deben someterse las clases para adultos y adultas y las clases complementarias,

Esta Dirección general se ha servido disponer que quede en suspenso la matrícula en dichas clases hasta el 20 de octubre póximo.

Madrid, 28 de septiembre de 1932.—El Direc

tor general, Rodolfo Llopis.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza e Inspectores Jefes de Primera enseñanza.

(Gaceta 29 septiembre 1932).

Núm. 4.309.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento la roturación de 500 sepulturas de adultos en el Cementerio municipal de Torrero, cuyos trabajos han de adjudicarse mediante concursillos, se admiten proposiciones, por el tipo en baja de 12 pesetas cada una y con arreglo a las demás condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaria municipal, hasta la hora de las trece del día 10 del actual.—Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de

Zaragoza 1 de octubre de 1932.-El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 4,310.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

D. Plácido Marco Pardo ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento la concesión de una línea de autobuses entre la plaza de la Constitución al barrio de Santa Isabel, en las condiciones siguientes:

Itinerario propuesto. - Ida: Plaza de la Constitución, Coso, plaza de la Magdalena, puente del Pilar, barrio de Jesús (sin entrar en dicho barrio), carretera de Barcelona, puente sobre el Gállego, barrio de Santa Isabel, con parada fi-nal en el cruce de las carreteras de Barcelona y Villamayor.—Regreso: A la inversa.

M.C.D. 2022

Horario. - Desde las 5'30 de la mañana hasta las 21 horas. Los sábados y domingos se pro longará el servicio hastas las dos de la mañana.

Plazo solicitado. - Veinte años.

Coches en servicios. - Dos autobuses marca «Chevrolet», de 24 plazas, y uno idem de re-

Participación ofrecida. — Ofrece el solicitante participación al Exemo. Ayuntamiento del 1'50

por 100 de los ingresos brutos.

De acuerdo con las bases aprobadas por la Corporación para este género de concesiones, se anuncia al público que, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la presente inserción en el Boletin Oficial de la provincia, se admitirán en las oficinas municipales pliego en competencia con la concesión solicitada, para obtenerla mejorando las condiciones de alguno o algunos de los extremos siguientes:

a) Duración de la concesión (se preferirá la

que se solicite por menos años).

b) Participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos.

Intensidad de horario.

d) Cualquier otra condición que de molo

claro asegure más eficaz servicio.

A toda proposición de mejora se acompañará resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal la suma de 3.000 pesetas

por coche que se proponga establecer.

Se advierte que la solicitud original y las bases para la concesión de líneas de autobuses, se exhibirán al público en el Negociado de Fomento, contra la presentación de la cédula per-

Será de cuenta del concesionario el pago del

importe de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1932.-El Alcalde, Mannel Pérez Lizano.

Núm. 4.226.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Vivero Central de Alhama de Aragón. Anuncio.

Desde esta fecha, hasta el 15 de noviembre próximo, los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que deseen efectuar repoblaciones con planta procedente de dicho vivero, podrán solicitarlas a esta Jefatura, dentro de las especies y número que luego se especifica, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El vivero de Alhama de Aragón, propiedad del Estado, suministrará, a las entidades y particulares que deseen realizar plantaciones en terrenos de su propiedad, ejemplares de especies que tengan disponibles, según anuncio que oportunamente publica esta Jefatura en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Las concesiones de plantas son gratuitas, y solamente habrá de satisfacerse los gastos de extracción, preparación, embalaje, correspondencia y arrastre a la carretera o estación, pues serán entregadas en el mismo vivero o puestas sobre vagón en la estación férrea de Alhama de Aragón, cesando en dicho momento la responsabilidad de la Administración, por quedar de cuenta del concesionario tal como lleguen a su poder, sin perjuicio de las reclamaciones que contra la persona o entidad encargada del

108 9

Parac

lo for

Posta

lafeta

aqué

avisa

el tal

le; de

18Pot

|enar

el m

plant

el nú

o mai

ionci

tiemp tacion

aviso

rio, y

ane I

efecti

que to del di

las pl no ac nio ac na

rerifi

le cas lisfec

10 10 la Jei

para lacom lacion

atend

cimie

gevi)

const tidad

Sen pa el vi lino, se rifa.

transporte pueda formular.

3.ª No podrá el concesionario ceder gratuita ni onerosamente las plantas suministradas por este vivero, y en caso de hacerlo, infringiendo esta condición, se le impondrá por la Jefatura del Distrito forestal una multa igual al triple del valor de las plantas proporcionadas, según dispone el art. 7.º del Real decreto ley de 17 de octubre de 1925, y quedará incapacitado para obtener nuevas concesiones.

4. La petición de plantas del vivero se di rigirá, en instancia debidamente reintegrada, al Ingeniero Jefe del Distrito forestal antes del 15 de noviembro. de noviembre, teniendo sólo validez para el año en que se formulen, por lo que no serán atendidas las que se reciban después de aquella fecha, y la cantidad que exceda de la concedida no será tenida en cuenta para las distribuciones sucesivas, si no es solicitada nuevamente. Para

facilitar la petición, en las oficinas del Distrito forestal, se suministran instancias impresas, en las que sólo precisa llenar algunos huecos.

5. a La distribución de las plantas disponibles anualmente, se hará por la Jefatura del Distrito, ateniéndose a la antigüedad de los pedidos del año, concediendo prioridad a la Corporación que facilitó su instalación, y en caso de tenerse que apelar al prorrateo para el suministro, después de atendidas aquéllas, tendrán pref-rencia las entidades y particulares que hubieran acreditado cuidar con especial atención las plantaciones en años anteriores, y muy particularmente, los Ayuntamientos que dispongan de medios y terrenos adecuados para lograr éxito en el cumplimiento de las obligaciones que les insignal gaciones que les impone el Estatuto municipal (apartado 6.º del artículo 216, en relación con el 293) de repobler la 293) de repoblar los montes comunales, y la Real orden de 20 de la montes comunales, y la respectivar Real orden de 29 de abril de 1924, de realizar la plantación mínima anual de cien árboles en el término.

6.ª Una vez hecha la distribución de 188 plantas disponibles en el vivero para la campana anual (15 de noviembre a 10 de marzo), se comunicará a cada coticio comunicará a cada peticionario las que les sean concedidas, con la fecha en que han de ser entregadas y el importe de los gastos suplidos que ha de satisfacen actividade ex. ha de satisfacer anticipadamente; debiendo expresar aquél su aceptación, antes de los ocho-días, en el impresa días, en el impreso que se le remita, pues de no hacerlo en diabante no hacerlo en dicho plazo quedará anulada la concesión, consignendo concesión, consignando en aquél la forma en que se remite el imparte en aquél la forma en que se remite el importe de los gastos suplidos, y si ha de recoger las plantes de los gastos suplidos, y si ha de recoger las plantas en el vivero o de-sea que se la remitasea que se le remitan por ferrocarril, indicando en este caso el nombre en este caso el nombre y domicilio del destinatario, estación férrea a que se han de facturar, y si han de hacera rar, y si han de hacerse en grande o pequeña velocidad velocidad.

7.ª La aceptación del concesionario implica

M.C.D. 2022

tionpre su conformidad con las obligaciones siglentes: abonar el importe de los gastos suplios que con sujeción a tarifa se fijan por la predación, embalaje y correspondencia, efec-dadolo directamente al habilitado del Distrilorestal, o remitiéndolo al mismo por giro los al, con indicación de la fecha, número y es dela de correos donde se impuso, expidiendo quél el oportuno recibo, que será enviado al disar que puede recoger el pedido o remitir destino, si no hubiese sido recogido previamento, destino de la entreguen a la destinar las plantas que se le entreguen a la Población de sus fincas, sin cederlas ni enaharlas; dar cuenta a la Jefatura del Distrito en mes de noviembre del año siguiente a la Mantación del resultado obtenido, expresando helionario que designa la Jefatura, durante el mpo que designa la Jefatura, du la plan-la por que necesite para inspeccionar las planaciones. Recibido en la Jefatura del Distrito el

10

18

u

IS

9

10

1

Recibido en la Jefatura del Disconsde aceptación que le dirija el concede los hecho efectivo por éste el importe de los sastos en la fecha en Bastos suplidos, aquélla le ratificará la fecha en que puede recoger las plantas del vivero; con la presentación de dicho oficio, y si ha de presentación de dicho oficio, y s. lado la señale remitirá el talón correspondiente para pueda retirarlas en la estación de destino. La concesión quedará anulada, si antes plantas en la entrega o remisión de annals no hubiese satisfecho el concesiona. no aquel importe de los gastos ocasionados, y habiendo de recogerlos en el vivero no lo le caso el en la expresada fecha, perderá en ese caso el la expresada fecha, perdeta el la expresada fecha, p la las plante de los gastos que nunescon la las plantes de los gastos que nunescon la las plantes de los gastos que nunescon la las plantes que extraídas y embaladas de la las plantes que extraídas y embaladas de la las plantes que extraídas y embaladas de la las plantes de la las la las plantas habría que colocarlas nuevamenle sobre el terreno.

Los concesionarios podrán sonetta.

la del Los concesionarios podrán para del Distrito forestal instrucciones, y formula las ensultas que estimen convenientes, para la contesacompañando sello de correos para la contesación, sin cuyo requisito no serán aquéllas atendidas.

dhiento del Estado, se pone gran esmero en the point del Estado, se pone gran esmere de la concesiones, si por cualquier circhastancia se viera obligado a modificar la canlidad, calidad o tamaño de las plantas concedidas, no tendrá derecho el concesionario a reclahación de ninguna clase.

GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIO-

NARIO

Apacado correspondientes a la preparación,

de plantas desde empacado, envases y arrastre de plantas desde vivero a la carretera o estación de ferrocalino, que abonará directamente el interesado, le calculatora directamente el interesado directamente el int 88 'que abonará directamente el interessa la calcularán con sujeción a la siguiente ta-

Plantas frondosas: por cada planta 0'10 pe-

Idem resinosas: por cada 1.000 plantas 5 pe-

RELACION DE PLANTAS DISPONIBLES

Resinosas.

Pino	carrasc	0 .	1		*						544	000
Pino	laricec	١			*		,	1		,	14	.000
Pino	piñone	ro	,			,			1		5	.000
Cipre	eses.,	111		,							10	.000

Olpreses . ,,,,	10.000
Frondosas.	
Morera blanca	1 000
Arbol del paraíso	756
Salces	535
Chopo blanco	1.550
Acacias	4.432
Olmo	3.428
Chopo canadiense	2 040
Sopheras del Japón	78

Zaragoza, 28 de septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del re-

4.330 — Aranda de Moncayo

Elección de Vocales.

4.330. — Aranda de Moneayo. — El 21 del ac. tual, a las 9

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, e hallan expuestos al público, en la secretaria le cada Ayuntamiento de los que a continuación mencionan, los siguientes documentos; pueclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de Presupuesto.

4.333.— Pomer

Lista del padrón de edificios y solares.

4.321.— Torralba de Ribota

4.323. — Torrehermosa

4.332.— Lumpiaque

4.340. — Retascón

Matricula industrial.

4.313.— Grisén

4.314.— Anento 4.316.— Torres de Berrellén 4.318.— Villarroya de la Sierra

4.319.— Munébrega

4 320. — Moros

4.321.— Torralba de Ribota

4.322. -- Leciñena

4.323. - Torrehermosa

4.325. — Villarreal de Huerva

4.330.— Aranda de Moncayo 4.332.— Lumpiaque

4.334.— Pomer

4.335. - Salvatierra de Esca

4.340. - Retascón

4.341.— Langa del Castillo

4.343. — Herrera de los Navarros

4.347. — Sos del Rey Católico

4.324. Torralvilla

Ordenanzas para formar el repartimiento general de Utilidades.

4.330. - Aranda de Moncayo

4.344. - Chiprana

Pedrón de edificios y solares.

4.330.— Aranda de Moncayo

4.321. — Torralvilla

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.312. — Calatorao

4.315.— Paracuellos de Jiloca

4.321.— Torralba de Ribota

4.322.— Leciñena 4.325.— Villarreal de Huerva

4.332.— Lumpiaque

4.336. - Salvatierra de Esca

4.339 .- Zuera

4.340. - Retascón

4.342. Tarazona

4.345.— Sos del Rey Católico

Presupuesto ordinario.

4.321.— Torralba de Ribota

Presupuesto extraordinario

4.330. - Aranda de Moncayo Repartimiento general,

4.331. — Rueda de Jalón

4.346.— Sos del Rey Católico

Reparto de rústica y pecuaria,

4.321.— Torralba de Ribota

4.330. - Aranda de Moncayo

4.332.— Lumpiaque* * * 4.323.— Torrehermosa

N.º 4.338. Clarés.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ciarés de Ribota, 1.º de octubre de 1932.

—El Alcalde, Florentino López.

N.º 4.317. Grisel.

El día 20 del actual, tendrá lugar en la Sala Consistorial, a las nueve de su mañana, la subasta de caza del Monte «La Diezma», de este término municipal, con el tipo de subasta de 100 pesetas.

Si resulta desierta, se celebrará otra segunda

el día 28, bajo las mismas condiciones, tipo y

Grisel, 30 de septiembre de 1932.-El Alcalde, Julio Tejero.

N.º 4.324. Torralbilla.

001

ga

0 ji

pro Cos bre ado por las

per

श्वव

tro

908 OF!

dad la, act

cia

CON THE

tua

BOFF

8in

Con sujeción estricta al plan de aprovechamientos forestales y a los pliegos de condiciones formulados de condic nes formulados por la Comisión de montes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 19 del actual, a las onos horas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia. bajo mi presidencia o Teniente en quien dele gue, la subasta de las leñas del 13 cuartel del monte « Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte « Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leña del 13 cuartel del monte » Deboco de la leñas del 13 cuartel del monte » Deboco de la leña del 13 cuartel del monte » Deboco del monte » Deboco de la leña del 13 cuartel del monte » Deboco de la leña del 13 cuartel del monte » Deboco de la leña del 13 cuartel del leñas del 13 cuartel del 13 cuartel del leñas del 13 cuartel del leñas del 13 cuartel del 13 cuartel del leñas del 13 cuartel del le monte «Dehesa de las Caballerías», bajo el tipo en alza de dos mil quinientas pesetas.

Torralbilla, a 1.º de octubre de 1932. — El Al-

calde, Gregorio Monje.

Torralba de Ribota. Durante los días 14, 15, 28 y 29 del próximo de dos a mes de octubre, de nueve a doce y de dos a cinco, tendrá la concerta de la concerta del concerta de la concerta de la concerta del la concerta del la concerta del la concerta de la concerta del la conc cinco, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del torre cobranza del tercer trimestre del año actual del reparto de utilida de composizione de utilida de composizione de utilida de composizione del composizio reparto de utilidades en su primero y segundo período voluntos do período voluntario, cobrándose igualmente el reparto do referencia de ser en su primero y segundades en segundades en segundades en segundades en segunda el reparto de roturaciones; pasado el día de los morosos incomerciones los morosos incurrirán en el único grado de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de

todos los contribuyentes.

Torralba de Ribota, 30 de septiembre de 1939. Alcalde, Manuel C El Alcalde, Manuel Sos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la venta en pública subasta de 108 m² deras de chopo utilia interpresa. deras de chopo utilizables para obras, conforme al pliego de condisiones para obras, conforme al pliego de condiciones correspondiente, que dan expuestos al cino dan expuestos al público, por espacio de cino dias, estos document días, estos documentos y acuerdo, a los efectos de lo dispuesto on al de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratos municipal

La subasta se celebrará, en su caso, en la sa Consistorial a la cartados contratos municipales. Casa Consistorial, a los treinta días, contados desde el signiente d desde el siguiente al en que aparezca este anul cio en el Bolerta Orica de la fino el cio en el Boletín Oficial, sirviendo de tipo las alza la cantidad do 550 alza la cantidad de 556 pesetas, importe de mismas, según tassoió mismas, según tasación; admitiéndose proposiciones a pliego cerrado, con las que los licitadores deberán presentes. dores deberán presentar la cédula personal f resguardo del depóritar la cédula personal f resguardo del depósito de la cantidad del 5 por 100 del tipo base de la

Vera de Moncayo, 29 de septiembre de 1982. Alcalde, Florencia de septiembre de 1982.

El Alcalde, Florencio Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Esjo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de primipar en las demás responsabilidades legales, e espresivamentos los procesados que a continuación el dia en el plazo que se les fija, a contar desde oficial y publicación del anuncio en este periódico oficial y publicación del anuncio en este periódico oficial lamb el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, lamb emplasa, encargándose a todas las Autoridades y semplasa, encargándose a todas las Autoridades y

les de la Policía judicial procedan a la busca, capture y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de "838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Cómiento de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar miento de Marina Militar.

Núm. 4.275.

ipo y

Alcal-

1.324

cha-

licio. que del

once

ial y

dele-

1 del

tipo

Al-

1.321.

xim0

dos a al, 18

I del

gun-

iente

12 29

lo de

to de

1932.

1.326

regi

ma.

orme

que.

cinco

ecto⁸

obre

n 18

ados

nun.

0 01 188

posi.

cita. al y

por

1932.

IA

MORENO ESCARTIN, Prudencio; natural de Biesca, de estado soltero, profesión limpiabotas, de 37 años, domiciliado últimamente en Zaragoprocesado por atentado, causa 229-1932; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constitución de la la la condición decretada Constituirse en prisión, que le ha sido decretada Por la Superioridad.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.277.

Caspe. Edicto.

Permín Morales Cortés, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende ex lediente, promovido por los hermanos Grego-Manuel Piazuelo Vallespí, para justificar Manuel Piazuelo Vallespi, para justinistro de la Registro de la Ronied i a su nombre en el Registro de una terceropiedad del partido, el dominio de una terceparte de la casa número tres de la calle del oso, de esta ciudad, que consta inscrita a nomde Carmen Jiménez Poblador, de quien la or la Carmen Jiménez Popiador, de Jiménez, por la carmen Jiménez Popiador de éstos y a or lo que se cita a los herederos de éstos y a Perjudicar la solicitud de dichos hermanos Piale o del a solicitud de dichos notas dendo del término de ciento ochenta días, contados desde el treinta y uno de marzo último en dos se se el treinta y uno de marzo último en el Boletin le se publicó el primer edicto en el BOLETIN Plotal de la provincia, siendo el presente el lercero y último que se publica.

Dado en Caspe a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Fermín Mohales.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 4.179.

Zaragoza.—Pilar.

en virtud de lo acordado por el señor Juez instrud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad se notifica, por medio de la presente cédua procesado Nicolás León Fernández, cuyo detual docesado Nicolás León Fernández, la sentendetual domicilio y paradero se ignora, la sentenon el na en la causa seguida en este Juzgado lon el núm. 359 de 1931, sobre estafa, contra el hismo, con fecha nueve de julio del año ac Fallo, con fecha nueve de june Fallo, y euva parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condena-os al pros: Que debemos condenar Nicolás León nos al procesado en esta causa Nicolás León esta causa ernández, como autor responsable de un delilo de estafa en cantidad inferior a cien pesetas, sin la estafa en cantidad inferior a cien pola concurrencia de circustancias modificati de la criminal, a la pena as de la responsabilidad criminal, a la pena de la responsabilidad criminal, a la policidad generation de la responsabilidad criminal, a la policidad de arresto mayor, con las meses y un día de arresto mayor, con las

accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales causadas, a que en concepto de indemnización satisfaga a Leoncio Cebollada, la cantidad de sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, debiendo sufrir, caso de insolvencia, la prisión sustitutoria correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas que deje de satisfacer con la limitación legal; abonamos a dicho procesado, para el cumplimiento de las responsabilidades que se le imponen, todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa, reclámense al Juzgado la pieza de responsabilidad civil para en su vista acordar lo procedente. - Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Eduardo Fraile. Vicente Mora.— Vicente Blanco.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos. - P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.221.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de expediente que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, a virtud de reclamación de pesetas por el Instituto Nacional de Previsión, de esta ciudad, sobre el Retiro Obrero obligatorio a D. Alfredo Martínez Pérez, se cita a éste, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día, al objeto de ser requerido al pago de la cantidad reclamada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que fir-

mo en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos. — V. Lizandra.

Núm. 4,276.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en sumario núm. 663-1932, sobre provocación a la sedición, se cita al llamado Demetrio Santolaria, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, que asistió, como orador, a la asamblea celebrada en el Sindicato de Construcción de la plaza de San Miguel el 3 de agosto, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, a prestar declaración en concepto de denunciado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Dere-

Zaragoza, a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos. - El Secretario, Vicente Lizandra.

M.C.D. 2022

Núm. 4.222.

Zaragoza.—San Pablo. Cédula de citación.

En proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de expediente que se sigue en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, a virtud de reclamación de pesetas por el Instituto Nacional de Previsión de esta ciudad, sobre el Retiro Obrero obligatorio, a D.ª Dominica Guerrero Laborda, se cita a ésta, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de quinto día, al objeto de ser requerida al pago de la cantidad reclamada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos. - Vicente Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.268.

Mallén.

D. Cecilio Jáuregui Heredia, Juez municipal de esta villa de Mallén;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado de mi cargo a instancia de D. Mariano Cariñena Gimez, vecino de Tudela, contra el vecino de ésta D. Ramiro Ibáñez Pardo, en reclamación de 946 pesetas, ha sido embargada la finca siguiente:

Un Campo, sito en la partida de la India o La Ladera, radicante en este término de Novillas; su cabida es de nueve hanegas; que linda al norte con Vicente Marzo, sur escorredero de la Canal de la India, este Pascual Casa Jus y oeste camino de la Ladera.

La finca antes deslindada ha sido justipreciada en 3.290 pesetas.

Y a solicitud de la parte actora ha recaído la

siguiente

Providencia: Juez Sr. Jáuregui.—En la villa de Mallén, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Por hecha la anterior comparecencia, y como se pide, y estándose en el caso del artículo 1.495 de la ley de Enjuiciamiento civil, sáquese a pública y segunda subasta la finca embargada en estos autos, por término de veinte días, señalándose para su remate el día catorce de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y fijense edictos en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, como así mismo en el término que radique la finca, que es el Juzgado de Novillas, según lo determina el artículo, librándose para ello el oportuno oficio y edicto haciéndose constar en los edictos que se admitirán posturas siempre que cubran las dos terceras partes, una vez hecha la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que es el tipo de subasta sagunda; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de la deducción del veinticinco por ciento, quedando los autos en la Secretaría del Juzgado. Lo mandó y firma SSa., de que doy fe, Ceoilio Jáuregui.— Ante mí el Secretario Leocadio Peco.-rubricados.

Dado en Mallén a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. —El Juez municional Capilla II pal, Cecilio Jáuregui.— Ante mí, el Secretario Leocadio Peco.

Núm. 4.244.

Luceni.

D. Ernesto Palacín Puyol, Juez municipal de este pueblo de Luceni, partido de Borja, en

la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desiertos los des propiedados por los desiertos de la contracta de la desiertos los dos turnos que marea la Real or den de 30 do inicio. den de 30 de julio de 1930, se anuncian nueva-mente dichas als servicios que marca la lucra-mente dichas als servicios que marca la lucra-lucramente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del tancia del partido y de conformidad a lo dispuesto en el Proposito de conformidad de de puesto en el Reglamento del Secretariado, 1871 y Real decreto de 20 de noviembre de 1920 por término de conformidad a lo de puesto en el Reglamento del Secretariado, por término de conformidad a lo de puesto en el Reglamento de conformidad a lo de puesto en el Reglamento de conformidad a lo de puesto en el Reglamento de conformidad a lo de puesto en el Reglamento del Secretariado, puede puesto en el Reglamento del Secretariado, puede la Reglamento del Regl cación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFI-CIAL de la provincia; debiendo los solicitantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas anticionado tegradas, ante este Juzgado municipal, debiendo dichos solicitantes. dichos solicitantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el anticula del complemento de la complemento del complemento de la complemento de la complemento de la complemento de la complemento del complemento de la puesto en el artículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar, que la religion del San los tribución del Secretario tiene lugar sólo con los derechos de Arganos derechos de Arancel, y que este pueblo tiene lugar sólo con hoy un censo de población de 1.955 habitantes. Luceni, 27 de sentimo de 1.955 habitantes.

municipal, Ernesto Palacín.

Núm. 4.180.

D. Marcelino Sánchez Aznar, Juez municipal de este pueblo de Marcelino Sánchez Aznar, Juez municipal de este pueblo de Maleján, partido de Borja, el la provincia de Zaragoza;
Hago saber: Oro la la seguina de la place.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plates de Sacretario zas de Secretario en propiedad y suplente este Juzgado municipalitativa de suplente de la constante de la cons este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos transportes de Royales de la Royales de desiertos los dos turnos que marca la R. O. di 30 de julio de 1930 30 de julio de 1930, se anuncian nuevamente discense plazas, a concursa nuevamente discense plazas. chas plazas, a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, conforme a la local dispuesto en el Reglamo libre, co puesto en el Reglamento del Secretariado, ano 1871 y R. D. de 20 1871 y R. D. de 20 de noviembre de 1920, politérmino de apinco de noviembre de la la publicación de apinco. término de quince días, a partir de la publicación del presente días, a partir de la publicación del presente di la publicación del presente di la publicación del presente di la publicación del presente de la publicación del presente del presente del presente de la publicación del presente cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la Gaceta de Marid y B. O. de la cación del presente edicto en la cación de drid y B. O. de la provincia; debiendo los solicitantes presentar las inicia; debiendo las inicia; debiendo los solicitantes presentar las inicia; debiendo las inici citantes presentar las instancias, documentado y reintegradas anto control de la contr y reintegradas ante este Juzgado municipal, collegas solicitantes habré yos solicitantes habrán de dar cumplimiento lo dispuesto en el cump lo dispuesto en el artículo 476 de la ley Organica del Poder indicial

Al propio tiempo se hace constar que la rel bución del Secret tribución del Secretario tiene lugar solo in los derechos de Arancel, y que este pueblo in un censo de pobleción y ne un censo de población de 521 habitantes.

Dado en Malais

Dado en Maleján a veintiséis de septiem de mil novecientos treinta y dos. — El Juez micipal, Marcelino Só

IMPRENTA DEL HOSPICIO